Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: **EJECUTIVO SUMAS DE DINERO**
RADICACIÓN: **2021-00039-00**
DEMANDANTE **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**
DEMANDADO **MARÍA HERMINDA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**

Ingresa el proceso al Despacho con constancia que se dio cumplimiento al requerimiento proferido en auto anterior, así las cosas, consta la subrogación de la obligación demandada a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., por la suma de $56.666.667.

Conviene destacar que la subrogación de las obligaciones tiene cabida por ministerio de la ley cuando: "*1) Del acreedor que paga a otro acreedor de mejor derecho en razón de un privilegio o hipoteca, 2) Del que habiendo comprado un inmueble, es obligado a pagar a los acreedores a quienes el inmueble estaba hipotecado, 3) Del que paga una deuda a que se halla obligado solidaria o subsidiariamente, 4) Del heredero beneficiario que paga con su propio dinero las deudas de la herencia, 5) del que paga una deuda ajena, consintiéndolo expresa o tácitamente el deudor, 6) Del que ha prestado dinero al deudor pata el pago, constando así en escritura pública del préstamo, y constando además en escritura pública del pago haberse satisfecho la deuda con el mismo dinero.*" Según lo dispone el artículo 1668 del Código Civil.

Como en el presente caso, la subrogación puede darse en parte del crédito y no en su totalidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 1670 del Código Civil, cuyo inciso final señala que *"si el acreedor ha sido solamente pagado en parte, podrá ejercer sus derechos relativamente a lo que se le reste debiendo, con preferencia al que solo ha pagado una parte del crédito.".* Siendo entonces que en este evento el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS se subrogó a su favor la obligación hasta por el monto debidamente cancelado a BANCO DE BOGOTÁ S.A., esto es $56.666.667.

Conforme poder aportado, se reconocerá personería jurídica para actuar al Dr. HENRY MAURICIO VIDAL MORENO como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

CFA

1. **TENER** como subrogatario de la obligación al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito en virtud de lo dispuesto en el artículo 1668 del Código Civil, esto es la suma de $56.666.667.

2. **RECONOCER** personería jurídica para actuar al Dr. HENRY MAURICIO VIDAL MORENO como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bb24b26935ed1946cfcbb9e787f08fbe903bc589e5d9e1e3579895988cfce18**
Documento generado en 25/08/2022 10:12:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CFA